



Asamblea General

Distr. general
20 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016

31/35. Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás pactos de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando además la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones de 5 de diciembre de 2001 y 17 de diciembre de 2014 adoptadas por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental¹,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones S-9/1, de 12 de enero de 2009, 19/17, de 22 de marzo de 2012, y S-21/1, de 23 de julio de 2014,

Expresando su aprecio por sus informes a la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y a todos los demás mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los órganos de tratados y otros órganos de las Naciones Unidas,

¹ Véase el documento A/69/711-S/2015/1, anexo.

GE.16-06471 (S) 260416 260416



* 1 6 0 6 4 7 1 *

Se ruega reciclar



Afirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles, reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados y deplorando las muertes de civiles a raíz del conflicto que tuvo lugar en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014, entre ellas la muerte de 1.462 civiles palestinos, incluidos 551 niños y 299 mujeres, y 6 civiles israelíes,

Muy preocupado por la información sobre graves violaciones de los derechos humanos e importantes infracciones del derecho internacional humanitario, entre ellas posibles crímenes de guerra, incluidas las conclusiones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y las juntas de investigación convocadas por el Secretario General,

Condenando todas las vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y consternado por los niveles generalizados y sin precedentes de destrucción, muerte y sufrimiento humano causados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Destacando la urgencia de poner fin sin demora a la ocupación israelí que comenzó en 1967,

Deplorando la falta de cooperación de Israel con todas las misiones de investigación del Consejo de Derechos Humanos y la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014 y su negativa a permitir el acceso de los órganos internacionales de derechos humanos y de diversos procedimientos especiales de las Naciones Unidas que intentan investigar las presuntas vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a cooperar con ellos,

Lamentando que no se hayan aplicado las recomendaciones contenidas en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, lo que se suma a la sistemática falta de aplicación de las recomendaciones formuladas por mecanismos y órganos de las Naciones Unidas,

Alarmado porque la prolongada impunidad sistémica por las vulneraciones del derecho internacional ha permitido la repetición de graves violaciones sin que se produjeran consecuencias, y destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Lamentando la falta de avances en el desarrollo de las investigaciones internas de conformidad con las normas de derecho internacional y consciente de la existencia de numerosos obstáculos jurídicos, procesales y prácticos en el ordenamiento jurídico civil y penal israelí, que contribuyen a la denegación del derecho de las víctimas palestinas a un recurso judicial efectivo,

Poniendo de relieve la necesidad de que los Estados investiguen las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 para poner fin a la impunidad, cumplan sus

obligaciones de asegurar el respeto de estos instrumentos y promuevan la rendición de cuentas internacional,

Observando la adhesión de Palestina al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 2 de enero de 2015,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014²;

2. *Exhorta* a todas las instancias de protección y a todos los órganos de las Naciones Unidas a que sigan aplicando las recomendaciones que figuran en los informes de la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, de conformidad con sus respectivos mandatos;

3. *Observa* la importancia del trabajo que han realizado la comisión de investigación independiente sobre el conflicto de Gaza de 2014, la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, así como la información que han reunido sobre graves violaciones, en apoyo de las labores futuras de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

4. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y de asegurar que se otorgue un recurso efectivo a todas las víctimas, que incluya una reparación completa, y destaca la necesidad de seguir adoptando medidas prácticas para alcanzar estos objetivos;

5. *Exhorta* a las partes pertinentes a que cooperen plenamente con el examen preliminar de la Corte Penal Internacional y con toda investigación que pueda iniciarse a continuación;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan la observancia del derecho internacional y a todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a que respeten y velen por que se respete el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra, y a que cumplan sus obligaciones dimanantes de los artículos 146, 147 y 148 de ese Convenio en lo que respecta a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes;

7. *Recomienda* que la Asamblea General se mantenga informada del asunto hasta que quede convencida de que se han adoptado o se están adoptando medidas apropiadas en relación con la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, a nivel nacional o internacional, para asegurar que se haga justicia a las víctimas y que los responsables rindan cuentas de sus actos;

² A/HRC/29/52.

8. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que lleve a cabo un examen global en el que se detalle la situación de la aplicación de las recomendaciones formuladas a todas las partes desde 2009 por los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, a saber, las anteriores misiones de investigación, la comisión de investigación, los procedimientos especiales y los órganos de tratados de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General en sus informes al Consejo de Derechos Humanos, y que señale pautas de incumplimiento, no aplicación y no cooperación, proponga medidas de seguimiento para garantizar la aplicación y presente un informe al Consejo en su 35º período de sesiones;

9. *Solicita también* al Alto Comisionado que le presente oralmente, en su 34º período de sesiones, información actualizada sobre los avances del examen mencionado;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

66ª sesión
24 de marzo de 2016

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 0, y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Portugal, Qatar, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Botswana, Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Georgia, Ghana, India, Letonia, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Togo.]